



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

## **LICITACIÓN ABREVIADA N° 391382/1**

### **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS QUE BRINDEN SERVICIOS JURÍDICOS Y PSICOSOCIALES DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO PARA LA COMUNAMUJER 13 (MUNICIPIO G) DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

#### **ARTÍCULO 1º: NORMATIVA:**

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el TOCAF y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Forman parte de este Pliego los siguientes **Anexos**:

- **Anexo I: Memoria Descriptiva;**
- **Anexo II: Protocolo de Actuación de los Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia basada en Género de la Comuna Mujer;**
- **Anexo III: Aclaraciones en virtud de la Emergencia Sanitaria COVID 19**

#### **ARTÍCULO 2º. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES**

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres. Es producto de una desigual distribución de poder, de la asimetría en las relaciones sociales y la persistencia del modelo patriarcal. Esta violación a los derechos humanos puede expresarse en: la familia (violencia doméstica), el trabajo (acoso sexual laboral), la comunidad (agresiones sexuales, acoso callejero, trata de mujeres y niñas, entre otras), en el Estado (violencia institucional, mediante sus agentes, por omisión o mediante la política pública) entre otros ámbitos.

En Uruguay, casi 8 de cada 10 mujeres, de 15 años en adelante, han vivido violencia basada en género en algún momento de sus vidas, según datos de la segunda encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones (2019). Asimismo, según arroja dicha encuesta, casi 1 de cada 2 mujeres (47 %) ha vivido alguna vez violencia por parte de su pareja o ex pareja, lo cual evidencia la significativa incidencia de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Uruguay ha ratificado las resoluciones y convenciones donde la violencia contra las mujeres ha sido definida en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo cual constituye la base de las políticas públicas que el Estado uruguayo ha implementado para enfrentar esta problemática. Desde el año 2002, con la sanción de la Ley N° 17.514, se vienen desarrollando servicios, recursos y diversas respuestas institucionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica, lo que se consolida posteriormente, con la promulgación de la Ley N° 19.580, que tiene como objeto garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género.

Asimismo, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica elaboró el Plan de Acción 2016-2019 por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional, con el objetivo de la consolidación de una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la violencia basada en género en sus manifestaciones diversas y concretas.

La Intendencia de Montevideo ha sido pionera en dar respuesta a la violencia contra las mujeres dentro del ámbito doméstico, a través del desarrollo de políticas de prevención y de servicios de atención. En el año 1992 se instaló el "Servicio Telefónico de atención, orientación y apoyo a mujeres en situaciones de violencia doméstica", 0800 4141, servicio gratuito, confidencial y de alcance nacional, cogestionado con Inmujeres desde el año 2018.

Posteriormente con la instalación del Programa ComunaMujer, desde 1996 la Intendencia de Montevideo brinda servicios gratuitos de atención psicosocial y jurídica a mujeres en situación de violencia doméstica y de género en diferentes barrios de la ciudad. Estos servicios funcionan en los locales de las ComunasMujer y han sido brindados por equipos técnicos especializados de organizaciones no gubernamentales, bajo lineamientos y seguimiento del equipo técnico de la División Asesoría para la Igualdad de Género de esta Intendencia. En la actualidad existen 12 servicios en los Municipios A (Comunas 14, 17 y 18), B (Comuna “Andrea Hernández”), D (Comunas 10 y 11), E (Comunas 6 y 8), F (Comuna 9 e Intercambiador Belloni) y G (Comunas 12 y 13).

La implementación y mejora continua de estos servicios constituye un compromiso de la Intendencia de Montevideo, en el marco del Plan de Emergencia Atención Básica a la Ciudadanía, que pone énfasis en mejorar la respuesta a la violencia basada en género en el departamento de Montevideo. En este contexto, se prevé la creación de dos servicios ComunaMujer en los Municipios C y CH, un servicio de atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia basada en género, la incorporación del patrocinio jurídico integral y el aumento sustantivo de horas de atención en los servicios ComunaMujer. Asimismo, se incorpora un servicio de atención los 365 días del año, brinda una respuesta especializada en situación de crisis y urgencia a mujeres y/o referentes técnicos de mujeres en situación de violencia basada en género, en coordinación con las otras instituciones que forman parte del Sistema Interinstitucional de Respuesta fuera del horario de atención de las ComunasMujer.

Por otra parte, el conjunto de respuestas institucionales se complementa con el “Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia”, una línea de intervención dirigida a hombres agresores que potencia las acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres desarrolladas por la Intendencia de Montevideo. A todo esto se suma, la figura de Referente Territorial de Violencia Basada en Género en 5 Municipios de Montevideo (A, D, E, F y G) para mejorar la cobertura territorial. Y la incorporación de Montevideo al programa “Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas” de ONU Mujeres, que desarrolló un diagnóstico que permitió dar cuenta del problema y a la vez construir la Estrategia Montevideo Libre de Acoso, la aprobación del Decreto N° 37.358 y se aprobó el Plan de Acción 2018-2020 “Plan Montevideo Libre de Acoso Sexual en los Espacios Públicos”.

### **ARTÍCULO 3°. OBJETO Y REMUNERACIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es el **llamado a interesados** en proveer equipos técnicos para brindar servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia basada en Género, en la ComunaMujer 13 del Municipio G de Montevideo, según la Memoria Descriptiva (**Anexo I**) que acompaña estas bases, por un monto total de **\$U 7.133.890 (pesos uruguayos siete millones ciento treinta y tres mil ochocientos noventa) más IVA**, los cuales se abonarán en **doce (12) cuotas**.

Descripción de ítems:

### MUNICIPIO G

#### CM 13 29 horas semanales de servicio

#### COSTO SALARIAL ANUAL DEL EQUIPO (EQUIPO TÉCNICO, RECEPCIÓN y COORDINACIÓN)

Costo Salarial anual del equipo (* Técnicas/os y Recepción 31 horas de trabajo semanales * Coordinación 20 horas de trabajo semanales)	\$5.250.352
<b>Total costos salariales</b>	<b>\$5.250.352</b>

#### PREVISIONES (18,49%)

Aguinaldo	
Salario Vacacional	
Licencia	
<b>Total Previsiones</b>	<b>\$970.790</b>

#### OTROS COSTOS

8% Gastos de gestión y administración	\$497.691
BSE (Seguro de accidentes)	\$311.057
Partida de Gastos Generales	\$24.000
Partida para cuidado del equipo	\$80.000
<b>Total otros costos</b>	<b>\$912.748</b>

Costo Anual total <b>sin IVA</b>	<b>\$7.133.890</b>
Costo Anual total <b>con IVA incluido</b>	<b>\$8.703.346</b>

<b>Valor Hora de los recursos humanos</b>	
<b>Coordinación</b>	<b>\$580</b>
<b>Técnica</b>	<b>\$520</b>
<b>Recepcionista</b>	<b>\$241</b>

#### **ARTÍCULO 4º. MARCO CONCEPTUAL**

Desde las últimas décadas del siglo XX la violencia se ha definido como un problema social grave que deteriora la convivencia social, afecta la calidad de vida de las poblaciones y atenta contra los derechos humanos.

La violencia es concebida como el ejercicio abusivo del poder, con el objetivo de someter, dominar y controlar, vulnerando derechos y produciendo daños. Este abuso del desequilibrio de poder es observable en todos los ámbitos de la vida cotidiana (familia, grupos, estado, comunidad, instituciones). La violencia es una problemática fuertemente atravesada por prejuicios, estereotipos y mandatos sociales y culturales que afectan las posibilidades de identificarla e intervenir en ella.

En los últimos años han cambiado las formas de nombrar las problemáticas vinculadas a las violencias. La conceptualización de la violencia basada en género implica un debate teórico, social y político de carácter reciente y actualmente en curso.

En términos amplios se entiende la violencia de género como la que se ejerce en base al sexo o al género de una persona, en distintos ámbitos de la vida social y política, enraizada en las relaciones de género dominantes en una sociedad. No es sinónimo de violencia doméstica o en la pareja, sino que abarca todas las que se ejercen desde la posición dominante masculina sobre representantes de grupos dominados o “minorizados” por su pertenencia de género, generación, clase social, raza-etnia, identidad y/o orientación sexual, discapacidad (RUCVDS, 2013).

En este sentido, la violencia de género puede estar dirigida a cualquier persona, mujeres o varones que desafían los mandatos de la masculinidad hegemónica (varones anti patriarcales, homosexuales, personas transexuales, travestis y transgénero, entre otros). No obstante, las mujeres son las principales víctimas de esta violencia por su posición estructural de subordinación (Tuana, 2015).

Este sistema patriarcal naturaliza los vínculos violentos basados en relaciones de dominación, reproducidos mediante factores culturales y sociales, sistemas de creencias, mandatos de género en relación a la pareja y la familia. *“La violencia de género,*

*analizada como fenómeno estructural debe ser interpretada como un acto que, si bien impacta en una individualidad, la trasciende, conformándose en un acto social. Se trata así de un fenómeno que tiene su razón de ser en estructuras sociales que marcan desigualdades de poder entre los sujetos en virtud de sus identidades de género y de los parámetros socio culturales a partir de los que tales identidades se han ido edificando. La producción social de la violencia tiene así sus raíces en el marco de un sistema social amplio que construye- y sustenta- las bases del sistema sexo/género” (Rostagnol, S 2014).*

En el entendido de que la violencia de género afecta en mayor medida a las mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará, 1994) define la violencia de género como: *“cualquier acto o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o sufrimiento a la mujer, ya sea en la esfera pública o privada”,* y se afirma en su Preámbulo que *“la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.*

En la normativa nacional, la Ley N° 19.580 en su artículo 4º, define *“La violencia basada en género es una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres”.*

En este tema resulta fundamental el enfoque de derechos humanos como principio orientador de las políticas públicas. El enfoque de derechos humanos hace visible las diferencias de poder entre varones y mujeres e invita a comprender las relaciones de género como construcciones sociales y culturales históricamente situadas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas consagra la dignidad humana inherente a todas las personas sin importar su sexo, raza, etnia, nacionalidad, creencia. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993 establece que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable e indivisible de los derechos universales. Asimismo la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) introduce la perspectiva de género en los derechos humanos y refuerza el concepto de indivisibilidad e interdependencia.

El Estado uruguayo ha ratificado estos instrumentos y por tanto tiene el deber de garantizar condiciones de igualdad entre varones y mujeres, así como generar las

condiciones para erradicar la discriminación y asegurar una vida libre de violencia para las mujeres.

## **ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS**

### **5.1 OBJETIVO GENERAL**

Brindar una respuesta integral a mujeres, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 18 años que viven o vivieron situaciones de violencia basada en género, en el Servicio que se desarrolla en la ComunaMujer 13 del Municipio G.

### **5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**5.2.1** Desarrollar un servicio de calidad y especializado en violencia basada en género, que incluya asistencia psicológica, social y jurídica, desde un enfoque de género y derechos humanos.

**5.2.2** Brindar asesoramiento, orientación y patrocinio cuando corresponda, ante situaciones de violencia basada en género.

**5.2.3** Garantizar una respuesta integral a las situaciones atendidas, a través de la articulación y coordinación con diferentes programas y servicios existentes a nivel nacional, departamental y municipal.

**5.2.4** Contribuir desde una perspectiva de género a la salida de las mujeres de la situación de violencia, a que puedan visualizar y apropiarse de los recursos personales, sociales y comunitarios disponibles.

## **ARTÍCULO 6 °: CAPACIDAD JURÍDICA:**

**Es de aplicación a los efectos de esta licitación lo previsto en el artículo 46° num. 1 del TOCAF,** el cual se transcribe a continuación:

“Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente...”

## **ARTÍCULO 7°: ACTIVIDADES**

**7.1** Atención directa a mujeres en situación de violencia de género en los Servicios Comuna Mujer.

**7.2** Recepción y respuesta de las consultas, realizando las derivaciones, coordinaciones y articulaciones necesarias que permitan un abordaje integral e interseccional.

**7.3** Realizar el diagnóstico de la situación, evaluar el riesgo y desarrollar un plan de trabajo acorde a cada situación, en una atención conjunta jurídica y psico social.

**7.4** Efectuar las consultas, articulaciones y coordinaciones necesarias con el Sistema Interinstitucional de Respuesta en Violencia Basada en Género. Asimismo, articular en el territorio con otros actores institucionales, locales y/o comunitarios para la estrategia de abordaje definida.

**7.5** Proveer asistencia letrada en las acciones previstas por la Ley N° 19.580 y la Ley N° 17.514 de corresponder, incluye asistencia y acompañamiento en la formulación de la denuncia que corresponda. Si la situación de violencia doméstica deriva en el ámbito penal, asistir a la mujer en el proceso. El patrocinio comprende además a los procesos

que correspondan ante la justicia de Familia, Civil o Paz que se vinculen con la situación de violencia, estos procesos podrán asistirse aun cuando no se haya formulado la denuncia de la situación y el ejercicio de violencia sea actual o reciente.

**7.6** Desarrollar estrategias para el caso en que realizada la primera entrevista, la mujer no concurra nuevamente al servicio.

**7.7** En aquellos casos en que la mujer asista a la ComunaMujer próximo al horario de cierre, el equipo definirá la estrategia a seguir, que necesariamente implicará escucha y orientación inicial, agendando entrevista para el día inmediato de atención u otro dispositivo si la situación lo amerita. Estas orientaciones podrán realizarse en dupla o por parte de un solo profesional del equipo, y según la urgencia de la situación realizar las coordinaciones que correspondan con el servicio de atención a mujeres en situación de VBG 365 días.

**7.8** La atención directa podrá incluir entrevistas en espacios distintos al local de la Comuna cuando corresponda y éstas potencien el acercamiento a la mujer, siempre que esto no la ponga en mayor riesgo.

**7.9** Brindar información personal y/o telefónica a las usuarias acerca del estado de sus procesos judiciales o administrativos.

**7.10** Brindar asesoramiento en los procesos de cambio nombre y sexo registral de identidad de género para personas trans.

**7.11** En la atención de mujeres trans que consulten por el cambio de nombre y sexo registral, el Servicio deberá hacer una evaluación para despistar si está en situación de violencia doméstica u otras formas de violencia de género.

**7.12** En el caso de que se presenten consultas que provengan de terceros (referentes de alguna institución o programa, familia de la mujer, mujeres organizadas, vecinos/as) planteando la preocupación por una situación, el equipo dispondrá de un espacio de atención para escuchar la situación y orientar a esa persona o equipo.

**7.13** Articular con los servicios especializados, aquellos casos de violencia respecto de niños, niñas y adolescentes que se detecten, a efectos de dar una respuesta adecuada.

**7.14** Articular con los servicios de atención a varones agresores en caso que la estrategia de intervención lo requiera, con especial énfasis en las situaciones de riesgo.

**7.15** Identificar usuarias para incorporarse a diferentes proyectos que fortalezcan sus procesos de salida de las situaciones de violencia, con acento en la autonomía económica.

**7.16** Articular con el Programa de Protección y Consolidación del proceso de salida de situaciones de Violencia Basada en Género del Inmujeres (MIDES). Asimismo, coordinar con InMujeres respecto de las mujeres que tengan dispuesta la medida de tecnología de verificación de presencia y localización de personas.

**7.17** Articular con actores locales, y con los grupos de mujeres organizadas, la participación en redes comunitarias y espacios de articulación interinstitucional a nivel territorial fortaleciendo el trabajo en red.

**7.18** En los Municipios en los que exista la figura del/la referente territorial de violencia basada en género, realizar las articulaciones que correspondan.

**7.19** Realizar reuniones de equipo a fin de trabajar sobre el funcionamiento integral del servicio, las situaciones atendidas, realizar las coordinaciones necesarias y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo trazado para cada situación.

**7.20** Registrar información sobre las consultas realizadas en el servicio, a través de la herramienta informática proporcionada por la Asesoría para la Igualdad de Género, en tiempo y forma.

**7.21** Elaborar **informe anual** que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y las actividades realizadas en el servicio, en el plazo establecido por la DAIG y un plan de trabajo anual que refleje las características de cada ComunaMujer, con plazo de 30 días a partir de la adjudicación. También se acompañará la **propuesta de cuidado de equipo**.

**7.22** Asistir a las instancias de capacitación, así como a los espacios de trabajo propuestas por la Asesoría para la Igualdad de Género.

**7.23** Remitir mensualmente los registros que se soliciten desde la DAIG.

## **ARTÍCULO 8º: METODOLOGÍA**

**8.1** La atención en el Servicio ComunaMujer está destinada a mujeres mayores de 18 años, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, que viven o vivieron situaciones de violencia basada en género.

La mujer será la protagonista de la estrategia que se construye de manera conjunta con el equipo.

**8.2** La entrevista inicial de diagnóstico de la situación se realizará en dupla técnica jurídica y psico-social.

**8.3** Los equipos técnicos de las organizaciones o instituciones que resulten adjudicatarias, desarrollarán su tarea conforme a los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos establecidos en el Protocolo de Actuación de los Servicios de las Comuna Mujer, y las actualizaciones que correspondan.

**8.4** Los servicios permanecerán abiertos en los horarios que se describen en el Anexo I.

**8.5** Se establecerá una agenda de seguimientos, cuya organización estará a cargo de la persona encargada de la recepción. La celeridad en el seguimiento de las situaciones atendidas será definida en base al diagnóstico inicial y la valoración del riesgo. El equipo definirá quién o quienes sostendrán el seguimiento, contando con la intervención jurídica y/o psicosocial, según la estrategia definida.

**8.6 Reuniones de Equipo.** El Equipo de trabajo deberá reunirse semanalmente con el objetivo de trazar las estrategias de intervención, evaluar el cumplimiento del plan de trabajo y organizar el funcionamiento del servicio. Serán de carácter obligatorio, a contra turno de la atención directa, con presencia de la Coordinación, el equipo técnico y la recepcionista, en el local donde funciona el servicio. El equipo técnico de la Asesoría podrá participar en ellas.

**8.7 Reuniones de Coordinación.** La Coordinación del equipo técnico mantendrá reuniones de trabajo con la División Asesoría para la Igualdad de Género, de la forma que ésta establezca.

**8.8 Seguimiento técnico.** La División Asesoría para la Igualdad de Género, realizará el seguimiento técnico y evaluación periódica del servicio.

**8.9 Otras tareas.** El equipo deberá realizar tareas de coordinación con actores locales, participar en espacios de articulación interinstitucional y redes comunitarias en pos de fortalecer el trabajo en red y optimizar las respuestas a las situaciones de VBG. En particular deberán articular con el sistema público de respuesta en violencia basada en género, con grupos de mujeres organizadas, áreas sociales municipales y equipos de igualdad. Se incluyen elaboración de informes, seguimientos telefónicos oportunos, participación en sensibilizaciones o capacitaciones. Para esto se destina un cupo de horas innominadas que serán distribuidas en el equipo.

Se deberá remitir mensualmente una planilla que de cuenta de las actividades cumplidas.

## **CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO**

**8.10 Equipo Técnico.** Integración. **7 profesionales**, con la siguiente distribución:

**A) 1 abogado/a, 2 Psicólogos/as y 2 Lic. en Trabajo Social**, desarrollarán las tareas de atención de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

Dada la especificidad del objeto del presente llamado, se deberá tener en cuenta al momento de la conformación del equipo técnico, que la dupla que realice la primera atención deberá estar integrada por lo menos por una profesional mujer.

**B) 2 abogados/as** por Comuna, realizarán la asistencia en audiencias de los Juzgados Letrados de Familia Especializados y asuntos penales cuando corresponda, así como en los Juzgados de Familia y en materia civil cuando la situación lo requiera, y en los procesos administrativos si corresponde a la situación de violencia basada en género.

Excepcionalmente, podrán integrar el equipo psico-social otros perfiles técnicos con amplia trayectoria, formación y experiencia en atención a mujeres en situación de violencia de género no menor a 5 años, si bien el equipo psico-social deberá estar conformado por al menos un/a psicólogo/a y/o un/a trabajador/a social con título universitario. No se podrá modificar la integración en cuanto a la profesión de abogado/a.

**8.11 Coordinación.** Será ejercida por un/a profesional universitario del área social o jurídica que acredite experiencia en el área de género y violencia de género, que tendrá a su cargo la responsabilidad de la organización del trabajo, distribución de tareas, supervisión del trabajo del Equipo técnico y de la Recepción, coordinación de las reuniones y presencia en los Servicios con la finalidad de apoyar y fortalecer la tarea del equipo de trabajo. Deberá elevar anualmente informes de evaluación de los integrantes de los Equipos técnicos a la División Asesoría para la Igualdad de Género. El/a Coordinador/a no podrá cumplir tareas de atención permanente en el Equipo técnico.

**8.12 Recepción.** Realizará la atención telefónica, agenda de consultas, el registro informático de datos personales de las usuarias, la recepción y respuesta de las consultas de las usuarias sobre el estado de los procesos judiciales, orientación de recursos y servicios a nivel territorial a mujeres que concurren por otros motivos distintos a la VBG, gestionar el fondo de gastos varios que se prevé en el monto total y articular el espacio de la sala de espera en conjunto con los grupos de mujeres que acompañan los servicios.

La descripción de las tareas de los/as integrantes del equipo técnico, de la Coordinación y Recepción, se detallan en el Protocolo (Anexo 2) y las actualizaciones que se formulen.

## **ARTÍCULO 9º: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN**

**9.1** Los **interesados** que presenten postulaciones a la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar, dentro de sus objetivos como Institución, el trabajo en defensa de los derechos de las mujeres.
- b) Antecedentes de trabajo en red a nivel territorial y articulación interinstitucional.
- c) Presentar un equipo de trabajo que cumpla con los requisitos y necesidades explicitadas en el presente llamado. Los CVs de los integrantes deberán presentarse de acuerdo al formato explicitado en el Anexo I. La documentación que acredite los méritos y formación se presentará en **fotocopia simple y ordenada** de acuerdo al CV. **No se**

tendrá en cuenta lo establecido en el CV si no tiene el certificado correspondiente.

**Aclaración sobre constancias/certificados: en los certificados y/o constancias debe figurar el período de tiempo u horas declarado en el CV, tanto de la formación como de la experiencia laboral, de lo contrario no será computado.**

#### **9.2** Equipo Técnico. Requisitos:

- Formación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.10 del presente con título habilitante.
- Formación en el tema de violencia de género y violencia doméstica.
- Experiencia de trabajo en el tema violencia de género y violencia doméstica (para el caso de los/as abogados/as que realicen la asistencia letrada, esta experiencia podrá referir a la práctica forense en relación de dependencia o vinculación contractual).

Se considerará la postulación de un/a técnico/a que no cuente con esta experiencia de trabajo, a los efectos de propiciar el aprendizaje en el trabajo de esta temática.

- Experiencia para el trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y de trabajo en red.

**Incompatibilidades:** si la Institución o Entidad resulta adjudicataria y postuló un/a técnico/a que trabaja en otro servicio especializado de atención en VBG o vinculado al sistema de respuesta, el/la técnico/a no podrá superar una carga horaria total de 40 horas semanales en la temática.

#### **9.3** Coordinación. Requisitos:

- Formación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.11 del presente con título habilitante.
- Formación y/o conocimientos en el tema de violencia de género.
- Experiencia acreditada en el área de género y violencia doméstica.
- Aptitud para liderar el trabajo en equipo.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y de trabajo en red.

#### **9.4** Recepcionista. Requisitos:

- Conocimiento en el uso de herramientas informáticas (Office).
- Experiencia de trabajo en atención al público, con capacidad empática para el trato con las usuarias de los servicios.

- Experiencia de trabajo en tareas de secretaría.

## **ARTÍCULO 10º: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

La División Asesoría para la Igualdad de Género, tendrá a su cargo el seguimiento técnico del desempeño del servicio que se contrate. Para esto, se realizarán instancias de evaluación de desempeño de los/as componentes del Equipo técnico, en conjunto con el/a Coordinador/a. Previo a la instancia de evaluación, la Coordinación remitirá la evaluación por escrito de los integrantes del Equipo, según las pautas que se establecen en el Anexo I. Si de la evaluación conjunta, surge un desempeño negativo del/la integrante, la Organización adjudicataria, será responsable de la sustitución de ese/a integrante, previa anuencia de la División Asesoría para la Igualdad de Género.

## **ARTÍCULO 11º: ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Por el sólo hecho de presentarse, los interesados en participar aceptan conocer las tareas a cumplir, así como no tener dudas respecto de su objeto. La omisión o errores de cálculo en la presentación a este llamado, no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

## **ARTÍCULO 12º: DATOS**

Las oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas. Se sobrentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso y de declaración jurada, es decir que, en el momento de la prestación del servicio, la I.M. exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

## **ARTÍCULO 13º: DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**13.1 Generalidades.** Las ofertas se presentarán en sobre, paquete o caja. Serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel y otra copia en formato digital.

Las ofertas deberán presentarse personalmente, no siendo aceptadas si llegaren con

posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura.

Los ORIGINALES y las COPIAS, deberán venir correctamente identificados, a los efectos de poder individualizar cuál es el ejemplar de la oferta en original y cuál es la copia.

Las ofertas y los sobres deberán estar correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y número de R.U.T. tipo y número de licitación, objeto de la licitación, fecha y hora de apertura.

### **13.2 Requisitos formales de la presentación**

La propuesta será presentada a través de dos capítulos, según los siguientes lineamientos:

#### ***13.2.1 Contenido del Capítulo "A"***

Se incluirá una carta que deberá contener:

- Denominación y razón social del oferente.
- Domicilio legal a los efectos de la licitación, en la ciudad de Montevideo.
- Declaración de conocer y aceptar la normativa y disposiciones legales nacionales y departamentales vigentes.
- Reconocimiento de haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado una constatación detallada de los servicios para los que se formula la propuesta, así como haber estudiado la totalidad de los recaudos.
- Para el caso de que deseen presentarse dos o más instituciones asociadas para la conformación del Equipo técnico, se regularán por las siguientes disposiciones:

**Consortios:** Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano, la que deberá adjuntarse a su oferta.

En este último caso, de resultar adjudicataria, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de incumplimiento de la presente disposición la IM podrá aplicar lo dispuesto por el artículo 23° del presente.

Los integrantes del consorcio o proyecto de consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Los integrantes del consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

Los consorcios o proyectos de consorcio **deberán contar**, al momento de presentación de la propuesta, **con número de proveedor de la IM** de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del presente.

### ***13.2.2 Contenido del Capítulo “B”***

En el Capítulo B) se incluirá la propuesta técnica, la que deberá contemplar el tratamiento de los siguientes aspectos:

a) Antecedentes institucionales. Se deberá incluir currículum de la Institución o Entidad postulante, donde consten los objetivos institucionales, los antecedentes de trabajo en la defensa de los derechos de las mujeres y de trabajo en red a nivel territorial y de articulación interinstitucional.

b) Equipo de trabajo. Se deberá presentar la integración del equipo de trabajo, acompañado de sus respectivos currículos. Deberá estar especificado roles, tareas y cargas horarias. Asimismo, corresponde presentar una lista de suplentes para cada rol del Equipo técnico, para la recepción y para la Coordinación. Los suplentes deberán reunir los mismos requisitos que se explicitan para cada rol.

Los postulantes deberán tener en cuenta, al momento de presentar los equipos de trabajo, los horarios y días de atención de los servicios previstos en el Anexo I de forma de dar cumplimiento a estos requerimientos.

#### **ARTICULO 14º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

#### **ARTICULO 15º: PLAZO DE CONTRATACIÓN – INICIO DE ACTIVIDADES.**

El plazo contractual será de **doce (12) meses** contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación o a partir de la fecha que indique la I.M, sin perjuicio de la facultad del art. 74 TOCAF.

#### **ARTÍCULO 16º: INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad de la I.M., ésta se reserva el derecho de suspender el servicio contratado hasta que desaparezcan las causas, sin que esto dé derecho a la adjudicataria a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente el servicio contratado y cumplido.

#### **ARTÍCULO 17º: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

##### **Aclaración de ofertas.**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que la modifiquen.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Pasado dicho plazo y manteniéndose la omisión del oferente será considerada su oferta original.

Se verificará el cumplimiento o no de las **pautas obligatorias**, por lo que aquellos que no cumplan con alguna de ellas serán eliminados y los restantes pasarán a la segunda

etapa, en la que se calificará a los oferentes de acuerdo con las ponderaciones indicadas, teniendo en cuenta la distribución de puntajes máximos de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>ANTECEDENTES INSTITUCIONALES</b>	<b>20</b>
Antecedentes de trabajo en la defensa de los derechos de las mujeres	15
● se otorga tres puntos por cada año con máximo de 15 puntos	
Antecedentes de trabajo en red a nivel territorial y articulación interinstitucional	5
● se otorga un punto por cada año con máximo de 5 puntos	
Deméritos (sanciones, antecedentes de incumplimiento)	- 5
<b>CURRÍCULUM DEL EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>80</b>
<i>EQUIPOTÉCNICO(evaluación de cada integrante,promedio)</i>	<i>40</i>
- Título Universitario de Grado	3
- Posgrado/Especialización/Diplomado (1 año)	4
- Maestría	6
- Doctorado	8
(Se valorarán Posgrado/Diplomado, Maestría y Doctorado relacionados a género o derechos humanos)	
- Formación en el tema de violencia de género y violencia doméstica	10
● Cursos de más de 20 hs 1.5 puntos por cada curso (máximo 6 puntos)	
● Cursos de menos de 20 hs (mínimo 8 hs) 1 punto por cada curso (máximo 3 puntos)	
● Encuentros, Seminarios, Congresos, Simposios, Jornadas 0.5 puntos por cada uno (máximo 1 punto)	
- Experiencia de trabajo en el tema violencia de género y violencia doméstica (plazo mínimo computable 6 meses).	10
● 2 años	2
● 3 años	4
● 4 años	6
● 5 años	8
● más de 5 años	10
(Los plazos intermedios se definirán por regla de tres)	
- Experiencia de trabajo en equipos multidisciplinares	7
● 2 años	2
● 3 años	3
● 4 años	5

<ul style="list-style-type: none"> <li>● 5 años o más            7</li> </ul> <p>(Los plazos intermedios se definirán por regla de tres)</p>	
<p>- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y con anclaje territorial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● se otorga un punto cada 2 años con máximo de 5 puntos</li> </ul>	5
<b>COORDINACIÓN</b>	<b>25</b>
<p>- Posgrado/Especialización/Diplomado (1 año) 3</p> <p>- Maestría 4</p> <p>- Doctorado 5</p> <p>(Se valorarán Posgrado/Diplomado, Maestría y Doctorado relacionados a género o derechos humanos)</p>	5
<p>- Formación en el tema de violencia de género y violencia doméstica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cursos de más de 20 hs 1.5 puntos por cada curso (máximo 3 puntos)</li> <li>● Cursos de menos de 20 hs(mínimo 8 hs) 1 punto por cada curso (máximo 2 puntos)</li> <li>● Encuentros, Seminarios, Congresos, Simposios, Jornadas 0.5puntos por cada curso (máximo 2 puntos)</li> </ul>	7
<p>- Experiencia de trabajo en el tema violencia de género y violencia doméstica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se otorga un punto cada 2 años con máximo de 5 puntos (plazo mínimo computable 6 meses)</li> </ul>	5
<p>- Experiencia en coordinación y/o liderazgo de equipos técnicos (plazo mínimo computable 6 meses)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 2 años                    2</li> <li>● 3 años                    4</li> <li>● 4 años                    6</li> <li>● 5 años o más            8</li> </ul> <p>(Los plazos intermedios se definirán por regla de tres)</p>	8
<b>RECEPCIONISTA</b>	<b>15</b>
<p>- Experiencia en tareas de atención a público</p>	7

<ul style="list-style-type: none"> <li>● se otorga un punto cada 2 años, con máximo de 7 puntos (plazo mínimo computable 6 meses)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo de herramientas informáticas <ul style="list-style-type: none"> <li>● curso Office 2</li> <li>● experiencia trabajo 2</li> </ul> </li> </ul>	4
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia de trabajo en tareas de secretaría (plazo mínimo computable 6 meses) <ul style="list-style-type: none"> <li>● se otorga un punto cada 2 años, con máximo de 4 puntos</li> </ul> </li> </ul>	4
<b>TOTAL PROPUESTA</b>	<b>100</b>

En el informe final, se sumará el puntaje obtenido por cada oferente en cada ítem, determinando la posición de cada oferente en el orden de prelación.

***El puntaje mínimo requerido es del 60% del adjudicado en los diferentes ítems señalados precedentemente, considerados en su totalidad.***

### **ARTÍCULO 18º: AJUSTE DE LA REMUNERACIÓN.**

La remuneración se reajustará semestralmente (los primeros 6 meses no hay ajuste) de acuerdo a la variación del Índice general de Precios al Consumo (IPC) ocurrida entre el mes anterior al semestre que corresponde el reajuste y el mes anterior a la fecha de apertura de propuestas.

### **ARTÍCULO 19º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

La I.M. podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

### **ARTÍCULO 20º: FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La I.M. se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a las oferentes.

La forma de adjudicación será en manera **Global**, es decir, a un solo oferente.

### **ARTÍCULO 21º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.**

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

a) Con la recepción de la Orden de Compra, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar en la Unidad Atención a Proveedores, la adjudicataria deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación, fax o correo electrónico que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la I.M. podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que la adjudicataria no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre las oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

La adjudicataria queda obligada a presentarse en la dependencia que indique la I.M., dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al de la formalización del contrato y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

#### **ARTÍCULO 22º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 64 del TOCAF los adjudicatarios podrán optar por no presentar Garantía de Fiel Cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 23º: INCUMPLIMIENTO. SANCIÓN**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la IdeM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá

aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

1) Suspensión del Servicio. La **organización adjudicataria deberá comunicar** a la División Asesoría para la Igualdad de Género cuando los integrantes del equipo de trabajo no concurren a desempeñar la tarea asignada y no sea suplida, realicen paros, o se constaten llegadas tarde, **a efectos de realizar el correspondiente descuento en el monto mensual.** El incumplimiento de la adjudicataria en cuanto a no realizar esta comunicación, se considerará falta que podrá ocasionar la rescisión del contrato.

2) Quejas por atención en el Servicio. En el caso en que se produzcan denuncias documentadas de usuarias sobre prácticas inadecuadas por parte de las/os técnicas/os, la Organización adjudicataria deberá atender la denuncia, realizar la correspondiente investigación y tener en cuenta las recomendaciones que formule la División Asesoría para la Igualdad de Género. El incumplimiento de la adjudicataria en cuanto a no realizar la correspondiente investigación o no atender las observaciones que le realice la División, se considerará falta que podrá ocasionar la rescisión del contrato.

3) Atrasos. La demora y/o incumplimiento en la presentación de los informes de evaluación de los/as integrantes de los Equipos Técnicos (artículo 10), planillas con registro de tareas que excedan la atención directa (artículo 8.9), facturas de gastos comprendidos en fondos especiales previstos, así como las actividades previstas en el artículo 7, incumplimientos o atrasos en el registro en el sistema informático, además de configurar faltas que podrán ocasionar la rescisión del contrato (artículo 27), generarán puntos de demérito en la evaluación de la organización en caso de futuras postulaciones/adjudicaciones.

Cualquiera de las circunstancias establecidas en los puntos 1) a 3) serán registradas en el respectivo expediente.

#### **ARTICULO 24º: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A.**

1) El/la adjudicatario/a está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, realizándolos en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, detalles a entregarse en el transcurso de los trabajos y con las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán al responsable de la empresa. La omisión o errores de cálculo en la presentación de la propuesta no le otorgará derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

2) Serán de cuenta del adjudicatario/a todos los gastos originados por el pago de Sueldos y Jornales con sus correspondientes cargas sociales los que deberán ser abonados al personal de acuerdo a lo establecido por Decreto ley 14.159 de fecha 21.02.1974, en la redacción dada por el artículo 719 de la ley 16.170.

3) El/la adjudicatario/a deberá cumplir con todas las normas legales en materia de salarios, seguros, leyes sociales, impuestos, etc.

#### **Obligaciones especiales:**

**a) Ley 18.098.** La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (convenio colectivo suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, **el/la adjudicatario/a quedará obligado/a a pagar por lo menos el valor hora establecido en artículo 3 del presente Pliego.**

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.

La IM exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

**b) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251-** La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad,pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

## **ARTÍCULO 25º: FORMA DE PAGO.**

### **Facturación:**

El pago se efectuará mensualmente, de acuerdo al monto establecido en el artículo 3 del presente, en doce (12) cuotas.

La adjudicataria realizará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las solicitudes de pago por los servicios cumplidos durante el mes anterior debiendo presentar la factura en la Contaduría General de la IM.

En caso de inasistencias, el referente de la Administración conformará la factura y dará aviso de los descuentos correspondientes a la Contaduría General.

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

### **Liquidación y Pago:**

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** el adjudicatario deberá consultar en [http://www.montevideo.gub.uy/áreas temáticas - proveedores - consulta de acreedores](http://www.montevideo.gub.uy/áreas%20temáticas%20-%20proveedores%20-%20consulta%20de%20acreedores)

## **ARTÍCULO 26º: MORA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **ARTÍCULO 27º: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

## **ARTÍCULO 28º: INCUMPLIMIENTO**

La omisión de la adjudicataria en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art. anterior.

## **ARTÍCULO 29º: SUSPENSIÓN DEL PAGO**

Cuando la I.M. constate que la adjudicataria no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

## **ARTÍCULO 30º: CESIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicataria no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la I.M., de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

## **ARTÍCULO 31º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.**

La I.M. exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la I.M..

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

## **ARTÍCULO 32º: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA**

Las interesadas en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta **tres (3) días hábiles** antes del plazo fijado para la apertura de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán **exclusivamente** por e-mail a [consultapliegos.compras@imm.gub.uy](mailto:consultapliegos.compras@imm.gub.uy)

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia de sus respuestas al/la proveedor/a que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas, además, en la página web de la Intendencia de Montevideo ([www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy) - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, las interesadas, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

## **ARTÍCULO 33º: REGISTRO DE PROVEEDORES**

Las oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la I.M. para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicataria, necesariamente deberán estar inscriptas en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado a la siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar vía mail: [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy)

#### **ARTÍCULO 34º: CONTRALOR DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.**

Por circulares de la Corte Electoral N° 10854 del 22/04/2020 y N° 11066 del 05/11/2020, **a partir del 25/01/2021 y hasta el 25/05/2021, inclusive**, se deberá acreditar el voto del firmante de la oferta, en las Elecciones Nacionales del 27/10/2019, Segunda Elección celebrada el 24/11/2019 y Elecciones Departamentales y Municipales del 27/09/2020, presentando las constancias expedidas por las comisiones receptoras de votos.

En caso de no haber votado, se presentará la constancia de pago de la multa correspondiente, o la constancia de la justificación de su incumplimiento, expedida por la Corte Electoral.

Quedan exceptuadas las personas que ya lo tengan acreditado en el RUPE y aquellas que por tratarse de extranjeros no tengan derecho a voto, o no se encuentren comprendidas en las disposiciones legales vigentes

## **ARTÍCULO 35º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el **Salón Azul, Dr. Aquiles Lanza, edificio sede de la Intendencia de Montevideo, Piso 1 y ½ (sector 18 de Julio)**, en la fecha y hora establecidas en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

**Anexo I: Memoria Descriptiva**

**Anexo II: Protocolo**

**Anexo III: Aclaraciones en virtud de la Emergencia Sanitaria COVID 19**

**(Ver archivos adjuntos)**